



Ministerio de Educación

~~"2011 - Año del Trabajo Decento, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"~~

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELLA"



RESOLUCION N° **7 8 5**

BUENOS AIRES, **8 JUN 2012**

VISTO el expediente N° 0007287/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 6/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1021 del 29 de diciembre de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del

Sw.
12



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **7 8 5**



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1021 del 29 de diciembre de 2010 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1021 del 29 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **785**

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

7 8 5



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico, constancia certificada por autoridad competente que convalide dos o más años de experiencia en práctica hospitalaria.
- Poseer conocimiento de traducción y comprensión de texto en inglés (no excluyente).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
PRIMER AÑO:		
01	Organización de Empresas	30
02	Psicología del Trabajo	30
03	Sociología del Trabajo	30
04	Ergonomía	30
05	Servicios Industriales	30
06	Fisiología del Trabajo	30
07	Epidemiología	30
08	Legislación Laboral	45
09	Medicina del Trabajo Aplicada I	120
10	Patología del Trabajo I	90
11	Didáctica de la Educación Laboral	45
12	Metodología de la Investigación Científica	45
13	Higiene Industrial	45
14	Medicina Legal del Trabajo	30
15	Seguridad en el Trabajo	45
16	Estadística	30
17	Medicina del Trabajo Aplicada II	120
18	Patología del Trabajo II	90
19	Tutoría Trabajo Final	30
20	Introducción a la Informática –Optativa	45
21	Idioma Inglés –Optativa	

OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

1070 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

990 Horas.

sw. HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

80 Horas.

HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES:

145 Horas.

PP
1/98